

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 31746

Ref. Expediente N° NC2018/0000237

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de enero de 2018, con el N° NC2018/0000237, por DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR FLEXIBLE CON SISTEMA DE DISPENSACIÓN MICROCAPILAR”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/039243 del 24 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 823 el 10 de abril de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1892, notificado el 1 de abril de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0000237 el 27 de junio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0000237 del 27 de junio de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, toda vez que refiere a un proceso de fabricación de un empaque flexible que cuenta con una tira microcapilar sellada entre dos capas de material flexible donde la tensión superficial de la tira microcapilar facilita la descarga del producto por medio de una aplicación de pulverización, sin necesidad de un componente de pulverización rígido, lo cual logra que el empaque flexible sea liviano, reciclable y no requiera componentes rígidos, que difiere del estado de la técnica más cercano, KR200367606, en que dispone de un mecanismo de tira microcapilar compuesta por múltiples capas de un material polimérico con bajas propiedades de contracción y

Página 1 de 6



Ref. Expediente N° NC2018/0000237

liberación, con volúmenes vacíos que se extienden de uno de sus extremos al otro entre dos películas flexibles opuestas y que facilita la dispensación controlada del producto sin requerir de componentes rígidos. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de poder proveer un contenedor flexible con dispensación de pulverización mediante una tira microcapilar que por sus características de liberación controlada y baja contracción permite el dispensado del contenido de una manera pulverizada sin requerir de componentes rígidos, haciendo al empaque flexible económico, liviano y reciclable. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO PARA PRODUCIR UN CONTENEDOR FLEXIBLE CON SISTEMA DE DISPENSACIÓN MICROCAPILAR”

Clasificación IPC: B65B 61/18, B65D 75/58.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0000237 el 27 de junio de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.

Domicilio: 2040 Dow Center, Midland, MI, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Marcos FRANCA, Bruno Rufato PEREIRA, Wenyi HUANG y Laura DIETSCHE J.

Prioridad N°: 29/06/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/186,103.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/039243 ***Fecha:*** 24 de junio de 2016.

Vigente desde: 24 de junio de 2016

Hasta: 24 de junio de 2036.

Resolución N° 31746

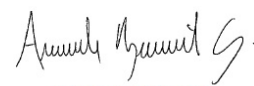
Ref. Expediente N° NC2018/0000237

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.07.30
23:03:47 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un proceso para producir una bolsa flexible (50a, 50b) que comprende:
colocar una tira microcapilar (10) entre dos películas flexibles opuestas (22, 24), las películas que definen un borde periférico común (26);

posicionar un primer lado (28) de la tira microcapilar (10) en un primer lado (30) del borde periférico común (26) y colocar un segundo lado (32) de la tira microcapilar (10) en un segundo lado (34, 38) del borde periférico común (26);

primer sellado, en una primera condición de sellado, la tira microcapilar (10) entre las dos películas flexibles (22, 24); y

segundo sellado, en una segunda condición de sellado, un sellado periférico (44) a lo largo de al menos una porción del borde periférico común (26), el sellado periférico (44) que comprende un segmento microcapilar sellado (46a, 46b).
2. El proceso de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque comprende formar, con el segundo sellado, una bolsa flexible (50a, 50b) que tiene un compartimento de almacenamiento (52a, 52b), en donde la bolsa flexible (50a, 50b) comprende una entrada de llenado (54) en una porción no sellada del borde periférico común (26), el proceso que comprende el llenado, a través de la entrada de llenado (54), del compartimento de almacenamiento (52a, 52b) con un líquido (56a, 56b); y
que comprende un tercer sellado de la entrada de llenado (54) y la formación de una bolsa flexible (50a, 50b) cerrada y llena.
3. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-2, caracterizado porque el borde periférico común (26) define un polígono de 4 lados, el proceso que comprende el primer posicionamiento del primer lado (28) de la tira de microcapilar (10) en un primer lado (30) del polígono de lados; y
segundo posicionamiento del segundo lado (32) de la tira microcapilar (10) en un lado de intersección (34) del polígono de 4 lados.



Ref. Expediente N° NC2018/0000237

4. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-2, caracterizado porque el borde periférico común (26) define un polígono de 4 lados, el proceso que comprende el primer posicionamiento del primer lado (28) de la tira microcapilar (10) en un primer lado (30) del polígono de 4 lados; y

segundo posicionamiento del segundo lado (32) de la tira microcapilar (10) en un lado paralelo (38) del polígono de 4 lados.

5. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, caracterizado porque comprende eliminar una porción del segmento microcapilar sellado (46a, 46b);

exponer los bordes exteriores de los canales (20) presentes en la tira microcapilar (10);

apretar el compartimiento de almacenamiento (52a, 52b);

dispensar, a través de los canales (20), el líquido (56a, 56b) de la bolsa flexible (50a, 50b); y

en donde la eliminación comprende cortar la porción del segmento microcapilar sellado (46a, 46b) de la bolsa flexible (50a, 50b).

6. Un proceso para producir un contenedor flexible que comprende:

colocar una tira microcapilar (110) a una distancia de desplazamiento del borde (EOD) entre dos películas flexibles opuestas (122, 124), en donde dicha distancia está entre 0 mm y 100 mm, las películas definen un borde periférico común (126);

posicionar un primer lado (128) de la tira microcapilar (110) en un primer lado (130) del borde periférico común (126) y posicionar un segundo lado (132) de la tira microcapilar (110) en un segundo lado (134, 138) del borde periférico común (126);

primer sellado, en una primera condición de sellado, la tira microcapilar (110) entre las dos películas flexibles (122, 124);

segundo sellado, en una segunda condición de sellado, un sellado periférico (144) a lo largo de al menos una porción del borde periférico común (126), el sellado periférico (144) que comprende un segmento microcapilar sellado (146a, 146b); y

Ref. Expediente N° NC2018/0000237

formar, con el segundo sellado, una bolsa flexible (150a, 150b) que tiene un compartimento de almacenamiento (152a, 152b) y un bolsillo (153a, 153b).

7. El proceso de conformidad con la Reivindicación 6, caracterizado porque la bolsa flexible (150a, 150b) comprende una entrada de llenado (154) en una porción no sellada del borde periférico común (126), el proceso que comprende el llenado, a través de la entrada de llenado (154), del compartimento de almacenamiento (152a, 152b) con un líquido (156a, 156b).

8. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 6-7, caracterizado porque el borde periférico común (126) define un polígono de 4 lados, el proceso que comprende el primer posicionamiento del primer lado (128) de la tira microcapilar (110) en un primer lado (130) del polígono de 4 lados; y
segundo posicionamiento del segundo lado (132) de la tira de microcapilar (110) en un lado de intersección (134) del polígono de 4 lados.

9. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 6-8, caracterizado porque el borde periférico común (126) define un polígono de 4 lados, el proceso que comprende el primer posicionamiento del primer lado (128) de la tira microcapilar (110) en un primer lado (130) del polígono de 4 lados; y
segundo posicionamiento del segundo lado (132) de la tira microcapilar (110) en un lado paralelo (138) del polígono de 4 lados.

10. El proceso de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 6-9, caracterizado porque comprende eliminar el bolsillo (153a, 153b) de la bolsa (150a, 150b);
exponer los bordes exteriores de los canales (120) presentes en la tira microcapilar (110);
apretar el compartimento de almacenamiento (152a, 152b); y
dispensar, a través de los canales (120), el líquido (156a, 156b) de la bolsa (150a, 150b).